

IP/R-081.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintiuno de junio del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las diecinueve horas con diecinueve minutos (siendo éste día y hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito un informe detallando los trabajos realizados en el sistema Zona Norte, desde el día 8 de junio al 20 de junio del presente año.**

II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP; en su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

- Especifique los tipos de trabajo e informes a que se refiere en su requerimiento de información solicitada.

A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El día veinticinco de junio del presente año, por medio de correo electrónico de las nueve horas con siete minutos, la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Solicitando: **Deseo información de los trabajos realizados en el sistema Zona Norte, que abastece Santa Tecla, realizados entre el 14 de junio al 23 de junio de este año; detalle de la reparación realizada y el proceso de recuperación de agua. Sobre todo fecha exacta de la reanudación con normalidad del servicio.**

- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas del día veinticinco de junio del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las catorce horas con diez minutos, del día veinticinco de junio del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica Institucional; por medio de correo electrónico de las nueve horas con cincuenta y un minutos, de fecha ocho de julio del presente año, proporciono la siguiente información:
- *Por este medio, en relación a Petitorio 81-23-2020, en cuanto información sobre los trabajos de reparación realizados en el sistema Zona Norte entre el 14 y el 23 de junio de 2020, así como un detalle de la reparación realizada, hacemos de su conocimiento que dicha información está clasificada como información reservada, ya que implica el divulgar información relacionada con los sistemas de agua potable; por las siguientes razones: Queda reservada la información porque la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública, la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su publicación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. Amparados en el artículo 19 letra b), d) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)*
 - *En cuanto al detalle de la reparación realizada y el proceso de recuperación de agua. Sobre todo fecha exacta de la reanudación con normalidad del servicio; le comento que a partir del día 24 de junio se comenzó con la recuperación del sistema es en forma gradual, trabajando a plena capacidad.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b), d) y h) de la LAIP. 3) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia 081-23-2020, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al número telefónico proporcionado por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA